DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	**FEBRERO 2020**
Nombre de la dependencia solicitante:	**GIT GESTIÓN TALENTO HUMANO**
Responsable del Proceso:	**LILIBETH IMPERIO ROJAS FLORES**
Requerimiento Contractual:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA COORDINACIÓN GIT GESTIÓN TALENTO HUMANO DENTRO DEL CONTEXTO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA" BPIN 2018011000373.**
SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL	

ESTUDIOS PREVIOS

A continuación se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013; para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. La descripción y Justificación de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.

1.1 Descripción de la necesidad

A través del Decreto N° 1591 de 1989, se crea el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y se establece que su objeto será el de manejar las cuentas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 1 del artículo 7 de la Ley 21 de 1989 y organizar y administrar las prestaciones asistenciales a que tengan derecho los empleados y pensionados de la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia en liquidación.

Que así mismo, se encuentra asignada al Fondo la prestación de los servicios de salud de los pensionados de la extinta empresa Puertos de Colombia, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1689 de 1997 .

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares, reconocer las prestaciones económicas legales de los ex trabajadores y pensionados de ALCALIS; la administración y pago de la pensión de los ex trabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, el reconocimiento y pago de las cuotas partes y de las mesadas pensionales de la Promotora de Vacaciones y Recreación Social – PROSOCIAL y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Teniendo en cuenta que mediante el Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012, se ordenó la supresión del Instituto de Seguros Sociales, creado por la Ley 90 de 1946 y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante el Decreto 2148 de 1992, vinculado al Ministerio de Salud y Protección Social, según el Decreto – Ley 1407 de 2011 y que posteriormente mediante el Decreto No. 0553 del 27 de marzo de 2015, se adoptaron las disposiciones relacionadas con el

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

cierre del proceso liquidatario del Instituto de Seguros Sociales, y en su artículo segundo se dispuso:

"De la administración de la cuotas partes pensionales del ISS empleador. La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar del ISS empleador reconocidas con anterioridad al 28 de septiembre de 2012, estará a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Para financiar el pago de las cuotas partes pensionales por pagar, la Fiduciaria Liquidadora del ISS en liquidación transferirá a dicha entidad los recursos que hubiere recaudado por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar."

De acuerdo con las anteriores disposiciones el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia es el encargado de la administración de las cuotas partes pensionales del extinto ISS, asumiendo entre otras funciones el cobro tanto coactivo como persuasivo de las cuotas partes pensionales como mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar las cajas, Fondos de Prevención Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.

Mediante el Decreto No. 494 del 20 de marzo de 2019, se le otorgó al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la competencia en materia de cuotas partes pensionales activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social, la cual desarrollará a través de actividades de apoyo a la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho Ministerio.

Teniendo en cuenta las múltiples funciones asignadas, el FPS-FNC, se ha propuesto el desafío de fortalecer la gestión administrativa y operativa, que conlleva la ejecución de algunas actividades puntuales, en cada uno de las áreas que se pretende fortalecer, como son, implementación de la arquitectura empresarial y de sistemas de gestión, con el propósito de reorganizar de forma física, administrativa y operativa los procesos de la entidad, al igual que identificar y fortalecer la cadena de valor en cada uno de los servicios, adquisición y modernización de equipos tecnológicos, para posibilitar superar el rezago administrativo, operativo y tecnológico.

A partir de la identificación de las necesidades descritas, se desarrollaron sesiones de trabajo con los funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, Grupo Interno de Trabajo Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestación Servicios de Salud y Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestaciones Económicas, ejercicio a través del cual se realizó la identificación del árbol del problema y árbol de objetivos con miras a la estructuración de un proyecto de inversión pública orientada a la satisfacción de las necesidades advertidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se viabilizo y aprobó el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL" con código **BPIN 2018011000373.**

El proyecto de inversión incluye como uno de sus objetivos la ***" IMPLEMENTACIÓN LA POLÍTICA DE DESARROLLO***

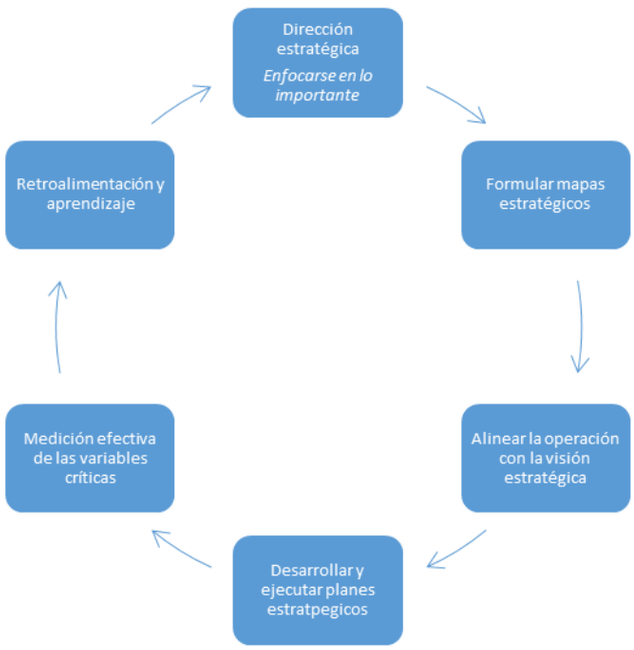
Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

ADMINISTRATIVO", el cual a su vez prevé como sus actividades las siguientes: (i) Ejecutar Actividades para la Implementación del Sistema Integrado de Gestión; ii) Implementar los Subsistemas de Gestión (Sistema de Gestión Documental, Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; (III) **Fortalecer el Sistema de Gestión de Calidad e implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.**

Dentro del anterior contexto, la entidad se ha propuesto desarrollar un proceso de modernización institucional orientada a alcanzar el nivel de especialidad y tecnicismo en desarrollo de una actividad relevante que brinden un mayor reconocimiento y soporte estructural para así lograr (1) la racionalización de trámites, un Estado simple, sencillo, regulación clara y más competencia; y (2) el fortalecimiento de la estrategia de defensa jurídica del Estado para reducir el impacto fiscal de las demandas contra el Estado optimizando el recurso humano, contribuyendo al correcto uso de los recursos públicos y se ofrezca un servicio de calidad.

Que en razón a lo anterior se hace necesario para el FPS.FNC diseñar con base en las necesidades y condiciones especiales de al entidad instrumentos para el control y Direccionamiento estratégico que permite traducir las metas y proyección organizacional en objetivos claros, medibles y relacionados entre sí, mejorando los procesos organizacionales y creando planes de acción que permitan alinear la operación diaria con el fin mismo de la organización en el corto y largo plazo, garantizando la calidad en los procesos.

Generando un modelo de dirección estratégico que permita realizar un ciclo de mejoramiento continuo:



Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

El objetivo de toda organización es cumplir con el plan estratégico de largo plazo, sin embargo, debido a los sistemas de administración, gestión y evaluación, se crean grandes brechas entre los procesos, la visión a futuro y el objetivo de la organización, razón por la cual es necesario desarrollar herramientas que permitan direccionar la la entidad hacia un enfoque de medición del desempeño que trascienda las mediciones financieras, complementándolo con variables de generación de valor, mejoramiento de procesos y mejoramiento de relaciones con los clientes (internos/Externos).

Teniendo en cuenta la en cuenta la necesidad descrita y la disponibilidad presupuestal de los recursos de inversión que existe bajo el esquema determinado en la Resolución N°027 de 2020, en donde quedó adoptada la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Fondo de Pasivo Social, se determinó la necesidad de contratar con un profesional con amplia experiencia para apoyar la implementación de los procesos administrativos de la unidad de pensiones, a través de asesoría y acompañamiento en el desarrollo de actividades que conllevan la elabaoración de instrumentos para el control y direccionamiento estratégico que permitan además garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de información sensible pueden llegar a ser esenciales para mantener los niveles de competitividad, conformidad legal necesarios para lograr los objetivos de la Entidad.

Que en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar de forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que a través de ésta modalidad se puede celebrar este tipo de contratos con las personas que se encuentren en la capacidad de ejecutar el objeto, después de haberse verificado la idoneidad y la experiencia requerida, sin haber recibido varias propuestas.

Que por lo expuesto, y en atención a que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente e idóneo, se hace necesario la contratación de un profesional que acompañe y fortalezca a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas mediante la prestación de sus servicios profesionales de acuerdo al perfil solicitado por la Entidad.

1.2 Definición técnica de la forma en que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia puede satisfacer su necesidad:

Para llevar a cabo el requerimiento contractual expuesto, el Fondo deberá adelantar un proceso de selección de acuerdo a la naturaleza del servicio o producto, la cuantía del mismo, o los requisitos que determina previamente la ley, que para el presente caso es el de la Contratación Directa (literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8. Esta modalidad permitirá contratar con una persona natural con la idoneidad y experiencia que pueda satisfacer la necesidad.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridos para su ejecución y la identificación del contrato a celebrar.

2.1 Objeto del Contrato:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA COORDINACIÓN GIT GESTIÓN TALENTO HUMANO DENTRO DEL CONTEXTO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA" BPIN 2018011000373.

2.2. Especificaciones:

2.2.1. Alcance del Objeto: El contrato que se derive de la presente contratación se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.

2.2.2. Especificaciones: El siguiente es el perfil requerido para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA COORDINACIÓN GIT GESTIÓN TALENTO HUMANO DENTRO DEL CONTEXTO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA" BPIN 2018011000373.**

CANTIDAD	PERFIL	CLASIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0027 DE 2020
1	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o relacionada	Profesional 18

2.3 Obligaciones del Contratista:

2.3.1. Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo técnico a través del diseño y estructuración instrumentos para el control y direccionamiento estratégico en armonía con las políticas de Desarrollo administrativo adoptadas por el Entidad.
2. Apoyar el proceso de implementación e integración de los distintos Subsistemas (Sistema de Gestión Documental, Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) a través de la articulación de estos con los distintos instrumentos de control y direccionamiento estratégico
3. Apoyar técnicamente en el proceso de implementación del modelo integrado de planeación y gestión
4. Brindar acompañamiento profesional a la coordinación del GIT Talento Humano en las distintas actividades relacionadas con la implementación de la política de desarrollo administrativo y rediseño instruccional
5. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

2.3.2. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el contrato con idoneidad, en los términos y condiciones pactadas.
2. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la remuneración por la labor realizada.
3. Informar por escrito y radicar en la entidad mediante oficio de manera inmediata al Fondo, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
4. Sera responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público **(SIGEP).**
5. Observar y dar cumplimiento al código de integridad.
6. Obrar conforme a la buena fe contractual.
7. Dar cumplimento y aplicar el sistema de **MECI/CALIDAD.**
8. Elaborar los expedientes físicos y virtuales de la información asignada.
9. Digitalizar, observar y poner en práctica las normas de archivo.
10. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporté y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión **MECI-CALIDAD.**
11. Una vez cumplida las obligaciones radicar las respectivas cuentas de cobro de conformidad con los formatos establecidos con el respectivo visto bueno del supervisor en la forma pactada en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
12. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el FPS-FCN para tal fin.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

13. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1) Con el objeto del contrato con idoneidad y en los términos y condiciones pactadas.

2) TRATANDOSE DE PERSONAS JURIDICAS

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato

TRATANDOSE DE PERSONAS NATURALES

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decretos 510 de 2003, 1703 de 2.002, ley 797 de 2.003 y circular conjunta No. 000001 de 2.004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA mensualmente deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación al Supervisor del contrato, quien deberá informar a la Dirección General del Fondo, cuando EL CONTRATISTA incumpla, para proceder a la imposición de las multas y si es del caso la declaración de caducidad administrativa del contrato.

Como requisito previo de pago y en cumplimiento del Decreto No 129 de fecha 21 de Enero de 2010, el CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura y/o cuenta de cobro el número de la planilla y copia de la referencia de pago en cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de cada periodo correspondiente o que se generen durante la vigencia del presente contrato, documento que deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato.

Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.

2.4 Obligaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia:

EL FONDO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1) Pagar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
2) Supervisar la ejecución del contrato.
3) Suministrar las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
4) Realizar el seguimiento a las obligaciones contractuales.
5) Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato**.**

NOTA. En los eventos en que sea necesario el desplazamiento del Contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, la provisión de los gastos necesarios para ello, correrán a cargo del Fondo, previo trámite de la comisión respectiva, y las mismas se colocarán conforme a la resolución interna y a los procedimientos adoptados por el Fondo.

2.5 Informes: El contratista debe presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

2.6 Productos: N/A

2.7 Plazo de Ejecución/ Plazo de Entrega del contrato:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3)** meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

2.8 Lugar de Ejecución/ Sitio de Entrega:

El contrato se ejecutará en las instalaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia; sede central del FONDO ubicada en el edificio CUDECOM, en la CALLE 19 No. 14-21 de BOGOTÁ D.C

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

2.9 Contrato a Celebrar

Compraventa [], Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión [X],

Suministro [], arrendamiento [], Comodato [], Obra [], Contrato Interadministrativo [],

Convenio Interadministrativo [] Otro [] …….. indique cual: …….

Justificación:

Los contratos serán de prestación de servicios Profesionales y de prestación de servicios de apoyo a la gestión en tanto se hace necesario efectuar actividades relacionadas con el funcionamiento de la Entidad.

La sentencia No. 41719 proferida por el Consejo de Estado – Sección Tercera M.P. **JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** define el contrato de prestación de servicios profesionales como aquel "*cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales*"

Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: "*Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios**" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), De la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados".*

2.10 Forma de pago:

Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($18.790.200) M/CTE.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Forma de pago: El FONDO cancelará al contratista el valor del presente acuerdo en **TRES (3)** pagos mensuales iguales por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($6.263.400) M/CTE,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por el servicio debidamente prestado, previa la presentación de la cuenta de cobro respectiva, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto N. 1273 del 2018. El FONDO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Fondo no puede contraer con El Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

contrato.

2.11 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:

Para contratos de prestación de servicios - artículo 1 del Decreto 2209 de 1998	Aplica para la contratación de toda clase de servicios, sean estos realizados por personas naturales o jurídicas, cuando: - No existe personal ó no es suficiente ó requiere especialización: La certificación hará constar que: a) de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; b) el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o; c) aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. El competente para expedirla es el Secretario General o quien este delegue, previa certificación de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Gestión Talento Humano, por solicitud de la dependencia que requiere la contratación, para lo cual debe anexar el cuadro de insumos para la elaboración del contrato y las condiciones y actividades de los servicios a contratar, incluyendo el perfil profesional, ocupacional, de estudio y experiencia de las personas naturales o jurídicas a contratar. - Se pretenda contratar varias personas con el mismo objeto o cuando ya exista un contrato celebrado y se decida adelantar otro u otros con un objeto análogo: La certificación hará constar que se autoriza expresamente la contratación, de conformidad con la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. El competente para expedirla es el señor Director General o quien este delegue, previa solicitud de la dependencia que requiere la contratación.

Autorización o permiso	Requiere	No Requiere	Fecha de Expedición	Funcionario o funcionarios que la expiden
Para contratos de prestación de servicios - artículo 1 del Decreto 2209 de 1998	X		N/A	Coordinador GIT de Talento Humano

Tipo de Licencia Requerida	Entidad que expide	Fecha de Expedición	Funcionario o funcionarios que la expiden
Matricula Profesional	Consejo Profesional Nacional De Ingenieria Copnia	N/A	Funcionario Competente

2.12. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: N/A

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1 Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

a. Licitación Pública _____
b. Selección Abreviada _____
c. Concurso de Méritos _____
d. Contratación Directa ___X___
e. Contratación de Mínima Cuantía _____

3.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

La contratación se realizará en aplicación de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la contratación directa para contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal para desarrollar esta actividad dentro del personal.

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, el mismo se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por personas naturales con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como tampoco por cuanto el objeto contractual implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la Entidad, conforme a la certificación de insuficiencia.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El Decreto 1510 de 2013 en su Artículo 15 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De conformidad con la norma, este análisis consiste en aplicar criterios de mercado a la contratación, tomando en cuenta, qué se necesita, quién lo vende, cuáles son las condiciones comerciales que las empresas ofrecen para su adquisición. Esto requiere entonces la participación de equipos multidisciplinarios en la elaboración de estudios previos, que además de los conocimientos propios o técnicos del bien o servicio a contratar, posean conocimientos o experiencia en la identificación de sectores económicos, aspectos organizacionales de empresas, finanzas corporativas y aspectos comerciales empresariales.

Desde cada perspectiva se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos:

Legal: Puede reseñarse los requisitos de capacidad jurídica para suscribir contratos con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, mencionando que en el sondeo de mercado se ha identificado que pueden participar en el proceso precontractual empresas que poseen capacidad jurídica para presentar propuesta, esto es, que objeto social, que profesión o qué actividad comercial debe desarrollar el futuro contratista para efectos de poder suscribir el contrato con el Fondo.

Comercial: Se sugiere realizar un recuento histórico de procesos contractuales previos que haya suscrito la entidad con ese objeto o incluso otras entidades del sector. Pueden consultarse bases de datos de DANE y Cámara de Comercio para verificar un número aproximado de empresas cuya razón social les permita potencialmente participar del proceso

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

precontractual o si los productos a contratar son suministrados por una sola empresa.

Financiero: En este sentido se puede definir qué indicadores financieros solicitar en vista de la particularidad del sector económico donde se realizará la contratación del bien o servicio; como ejemplos se puede observar que en sectores donde es intensivo el uso de capital, los indicadores de liquidez son más bajos y para empresas que trabajan en el sector tecnológico el capital de trabajo disponible puede resultar muy pequeño.

Organizacional: Se debe aclarar si se requiere que el bien o servicio se preste en varias sedes o ciudades, para lo cual las empresas deben tener el tamaño adecuado para presentar propuesta.

Técnica: Se deben mencionar las necesidades técnicas del bien o servicio necesario, sin acudir a una ficha técnica adicional, por lo tanto los estudios previos deberán contener las especificaciones requeridas.

Todo esto con el fin de que los estudios previos sirvan a los proponentes para valorar de manera adecuada la necesidad de la entidad contratante.

5. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACION

El valor estimado para la referida contratación es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($18.790.200) M/CTE,** frente a la necesidad de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA COORDINACIÓN GIT GESTIÓN TALENTO HUMANO DENTRO DEL CONTEXTO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA” BPIN 2018011000373, discriminados como a continuación se relaciona de conformidad con la Tabla de Honorarios establecida para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tiene implementado el Fondo.

PERFIL	VALOR	CANTIDAD
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o relacionada.	$ 6.263.400	1

5.1. Comprende vigencias futuras: SI. [] **NO** [X]

5.2. Presupuesto:

NUMERO	UNIDAD	FUENTE	VALOR
18320	19-14-01 SALUD C1999- 0300-1-0-1999061-02	Nación	$136.351.077

Fecha de Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 06 de febrero de 2020

5.3 Justificación:

De conformidad con la necesidad planteada en el presente estudio previo y la tabla de honorarios vigente determinada para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5.4. Costos asociados: El precio ofrecido por la Entidad tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica.
SI ___X____ NO_____

5.5. Forma de Pago:

El FONDO cancelará al contratista el valor del presente acuerdo en **TRES (3)** pagos mensuales iguales por valor de **SEIS**

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($6.263.400) M/CTE, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por el servicio debidamente prestado, previa la presentación de la cuenta de cobro respectiva, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto N. 1273 del 2018. El FONDO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Fondo no puede contraer con El Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que en cumplimiento de la disposición legal trascrita el Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ordenador del gasto realizará la Contratación del profesional requerido para satisfacer la necesidad expuesta de manera directa, sin que sea necesario obtener varias ofertas, demostrando que el futuro contratista presenta muestra de idoneidad, diligencia y experiencia relacionada en esta área, criterios que serán evaluados con la documentación que acredite.

REQUISITOS HABILITANTES.

Idoneidad y Experiencia: la entidad aprobará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia soportados en cada una de los documentos anexos al presente estudio previo de la siguiente manera:

PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA	IDONEIDAD
Profesional	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o relacionada.	Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o relacionada.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo al objeto y a la naturaleza del contrato se estima que no existe riesgo previsible a asignar que pueda afectar el equilibrio económico del contrato teniendo en cuenta la forma de pago y la verificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del supervisor.

De conformidad con el numeral 19.4. del MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN 2018 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adoptado mediante Resolución N. 2961 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, en cuanto a los estudios del sector se determinó como Excepción: *"En los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de contratación directa y compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios, no es necesario la elaboración de estudios del sector"*

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor de la contratación del servicio y la forma de pago establecida para tal fin, en cuanto se pagará una vez éste se haya prestado y, en caso de comprobarse el no cumplimiento y/o la falta de calidad del mismo no se efectuará el pago correspondiente, la Entidad no considera necesario la exigencia de garantías.

9. INDICAR SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación:

> *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa. "*

SI. _____ **NO. __X__**

10. DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

No.	Nombre del documento
1	Solicitud de contratación emitida por GIT Gestión Talento Humano
2	Solicitud certificado de no existencia de personal emitida por la Subdirectora Financiera ante la Coordinadora - GIT Talento Humano.
3	Constancia de no existir personal de planta para los contratos de prestación de servicios – Contratación Directa; emitida por el GIT Talento Humano.
4	Solicitud certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18320
6	Certificación Plan de Adquisiciones.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

7	Criterios de idoneidad y experiencia para contratos de prestación de servicios

ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**REVISÓ**	**APROBO:**
Oficina Asesora Jurídica **ANGIE TATIANA RAYO PARRA** (ORIGINAL FIRMADO)	Coordinador GIT Gestión Talento Humano **LILIBETH IMPERIO ROJAS FLORES** (ORIGINAL FIRMADO)	Jefe De Oficina Asesora Jurídica **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN** (ORIGINAL FIRMADO)	Director General **JHON MAURICIO MARIN BARBOSA** (ORIGINAL FIRMADO)

NOTA: La Oficina Asesora Jurídica contará con 5 días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.